



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto adiado 14 de julio de 2020 con fecha de estado 06 de agosto de 2020.

ANTECEDENTES

Sobre el caso en particular, observa el despacho que el recurso de reposición, está debidamente fundamentado y cuestiona en particular la decisión por parte del despacho para rechazar la demanda por competencia territorial.

CONSIDERACIONES

En efecto en el artículo 28 numeral 10 del C.G del P., refiere: *“En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad.”*

En atención a la normativa anterior, le asiste razón al apoderado y en su lugar se admitirá, por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

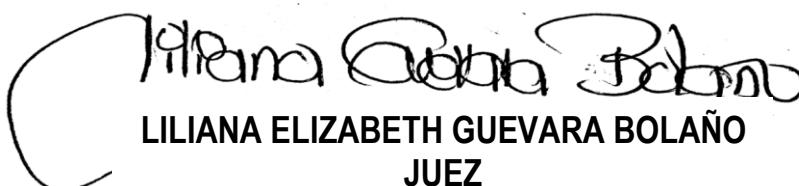
PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "S.A.E. S.A.S** en contra de **ANTONIO MANUEL IBARRA**

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem).

CUARTO. - RECONOCER al abogado **CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 041

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA